



## JUZGADOS DE PAZ

**== A JUSTICIA  
GRATUITA**

### **FALTAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD DEL TRÁNSITO Y APLICACIÓN DE LA LEY 24.449**

#### **TRÁMITE**

#### **S.I.A.C.**

Servicio de Información  
y Atención al Ciudadano

San Martín N° 641 – Planta Baja – Tel. 03717 – 436301/436307  
correo electrónico: [ciudadano@jusformosa.gob.ar](mailto:ciudadano@jusformosa.gob.ar)

Según Art. 2 inc. 2 del Reglamento para la Justicia de Paz, es competente para juzgar las faltas y contravenciones el Juez de Paz en la ciudad de Formosa y el que se encuentre en turno.

El turno se determina: los meses impares para el Juzgado de Paz N° 1 y los meses pares para el Juzgado de Paz N°2. La fecha en que se produce el hecho determinará qué Juzgado es competente.

#### **REQUISITOS PARA SOLICITAR RESTITUCION DE RODADOS**

Recibido el preventivo en el Juzgado, el propietario del rodado secuestrado podrá solicitar la restitución del bien. Al efecto deberá:

1) Rellenar el formulario de restitución

2) Acreditar la propiedad con el título correspondiente (cédula verde) con copia para ser certificado.

En caso de no contar con el título de propiedad, deberá acreditar mediante boleto de compra venta, factura a su nombre. En estos casos, se librára oficio policial a los efectos de que informe si no registra prohibición de circular.

3) Fotocopia de D.N.I. del propietario.

4) Carnet de conductor del infractor.

5) Seguro obligatorio

6) En el caso de que el bien se encuentre registrado a nombre de una empresa o sociedad, el que debe solicitar es el representante legal de la misma, que deberá ser acreditado mediante fotocopia del acta constitutiva de la sociedad de donde surge dicha representación.

Si todos los requisitos están debidamente presentados, el juez procederá a restituir el bien en carácter de depositario judicial hasta que se dicte la sentencia definitiva.

### **APLICACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO 24.449**

El Juez de Paz también es competente para juzgar las infracciones cometidas a la Ley de Tránsito N° 24.449, cuya aplicación y comprobación está a cargo de Gendarmería Nacional. A tales fines, el ciudadano podrá solicitar, en el momento de labrarse el acta de infracción, ser juzgado o cumplir la condena ante el juez competente de la Jurisdicción de su domicilio (Art. 71° Interjurisdiccionalidad) Ley 24.449, por aplicación y de conformidad a lo dispuesto por Excmo. S.T.J. de la provincia de Formosa, mediante Acordada N° 2489, punto 8 del 28/03/07: “Hacer saber que de acuerdo al Art. 69 inc. b) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Decreto Provincial N° 1503/98 que la reglamenta, resultan competentes para entender en las infracciones a la Ley de Tránsito, los Juzgados de Paz de cada Jurisdicción”.

## **S.I.A.C.**

Servicio de Información y  
Atención al Ciudadano

San Martín N° 641 – Planta Baja – Tel. 03717 – 436301/436307  
correo electrónico: [ciudadano@jusformosa.gob.ar](mailto:ciudadano@jusformosa.gob.ar)